

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **714** • 9 octubre de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



[BARRANQUILLA.GOV.CO](http://BARRANQUILLA.GOV.CO)



# CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 09 de 2020 (9 de octubre de 2020)..... 3  
MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE AMPLIAN LAS MEDIDAS DEL PLAN PILOTO PARA BARES Y AMPLIACION DE  
MEDIDAS PARA EL SECTOR GASTRONÓMICO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL  
'BARRANQUILLA ABRE SEGURA'



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO****RESOLUCIÓN No. 09 de 2020.**  
**(9 de octubre de 2020)****SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO****MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE AMPLIAN LAS MEDIDAS DEL  
PLAN PILOTO PARA BARES Y AMPLIACION DE MEDIDAS PARA EL SECTOR  
GASTRONÓMICO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA  
LOCAL 'BARRANQUILLA ABRE SEGURA'**

El Secretario Distrital de Desarrollo Económico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998; Ley 1437 de 2011, artículo 4, numeral 4; el Decreto Acordal 0941 de 2016; el Decreto Nacional 1168 de 2020 y Decreto Distrital 0542, 0732 y 0748 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 0542 de 2020 el Alcalde Distrital de Barranquilla inicio la implementación del Plan de Reactivación de la Economía Local – **“Barranquilla Abre Segura”** el cual estará a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico del Distrito de Barranquilla.

Que en virtud del Decreto 0542 de 2020 se delegó en el Secretario Distrital de Desarrollo Económico, código y grado 020-05 de la Alcaldía de Barranquilla la reglamentación e implementación del Plan de Reactivación de la Economía Local – **“Barranquilla Abre Segura”** y de igual forma se facultó al Secretario Distrital de Desarrollo Económico para que expida todos los actos administrativos relacionados con dicha delegación incluidos los permisos generales y particulares para el ejercicio de actividades económicas.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local – **“Barranquilla Abre Segura”** el cual se viene trabajando permanentemente junto a los gremios, empresarios y trabajadores informales para regresar al trabajo de forma segura y gradual, consiste en brindar herramientas técnicas y acompañamiento a las diferentes actividades económicas en su proceso de reactivación, a través de la Unidad de Apoyo al Empresario.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local – **“Barranquilla Abre Segura”** se desarrollara manteniendo y reforzando los sistemas de verificación que garanticen el estricto cumplimiento de las medidas de aislamiento como los protocolos de bioseguridad, evaluando periódicamente la dinámica de contagios para permitir o no las aperturas de las actividades económicas contempladas en el Plan de Reactivación de la Economía Local del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local – **“Barranquilla Abre Segura”** fue concertado con el Gobierno Nacional en los términos del Decreto Nacional 1076 de 2020 y recibió la aprobación y el concepto favorable, para su implementación, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de oficio Radicado No. 202020001253411 de agosto 18 de 2020.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local – **“Barranquilla Abre Segura”** tiene como punto de partida los indicadores positivos de salud pública en lo relacionado con el COVID 19, esto como resultado de la planificación y con base en el monitoreo diario



de indicadores desde el inicio de la crisis y las medidas para avanzar en el proceso de reapertura económica.

Que las medidas extraordinarias de orden público que rigen en la ciudad de Barranquilla han mostrado una evolución favorable en el control y mitigación del contagio, permitiendo aumentar porcentualmente el número de personas recuperadas y doblando prácticamente el indicador, así como la disminución porcentual de la ocupación hospitalaria y de unidad de cuidados intensivos. En virtud de lo expuesto, las autoridades que realizan el control epidemiológico en los diferentes sectores y localidades del Distrito de Barranquilla pudieron detectar una mejoría en el brote de coronavirus COVID-19.

Que en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, El Ministerio de Salud y Protección social mediante la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020, adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. En su artículo 4º, determinó que *“La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial”* y agregó que *“en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelante las acciones correspondientes en el marco de sus competencias”*.

Que mediante el Decreto 1168 de 2020, prorrogado por el Decreto 1297 de 2010, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, implementando la medida aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que mediante Decreto Distrital 0732 de 2020, prorrogado por el Decreto Distrital 0748 de 2020, se implementó, a partir del 01 de septiembre de 2020, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el **distanciamiento individual responsable**, para lo cual todas las personas deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad del comportamiento ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la administración distrital de Barranquilla.

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de Agosto del 2020 del Ministerio del Interior transitamos de aislamiento preventivo obligatorio a aislamiento preventivo selectivo con distanciamiento social responsable. Donde se habilitaron actividades económicas restringidas, entre ellas los restaurantes y bares.

Que mediante Resolución No. 1569 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares.

Que la Resolución No. 08 de 01 de octubre de 2020, *“Por medio de la cual se reglamenta y se pone en marcha el plan piloto para bares y ampliación de medidas para el sector gastronómico en el marco del plan de reactivación de la economía local ‘Barranquilla Abre Segura’”* autorizó a los establecimientos de comercio que harían parte del plan piloto para bares en el Distrito de Barranquilla con los siguientes criterios generales y hoja de ruta:

- El periodo de postulación para participar del plan piloto fue durante 4 días: del

veintidos (22) al veinticinco (25) de septiembre de 2020

- Los restaurantes y bares que tienen **protocolo de bioseguridad autorizado podrán vender bebidas alcohólicas**
- Se promueve la gestión de **reservas**, que permita estimar de antemano el aforo, registrar los datos de los clientes con anterioridad y controlar su ingreso.
- La estadía máxima en el establecimiento debe ser controlada.
- Las **zonas de baile** pueden usarse para **instalar mesas y garantizar el distanciamiento debido**.
- El bar debe **registrar su protocolo** en la Alcaldía y contar con su autorización
- Los bares deben **adjuntar su plano** en el formulario de postulación de Cámara de Comercio de Barranquilla
- Los bares deberán **diligenciar las encuestas de medición** del piloto
- Si el establecimiento no es elegido entre los 30 de la primera etapa, recibirán una notificación formal de su **evaluación de protocolos** el cual deben ajustar y esperar a la segunda fase del plan piloto.

Que acordado el plan piloto de reactivación del sector de bares, se procedió a realizar un proceso de convocatoria entre el veintiuno (21) y veinticinco (25) de septiembre de 2020, que consistió en el envío por parte de cada restaurante del "Formulario de registro" elaborado por el gobierno nacional y el protocolo de bioseguridad; diligenciado, de acuerdo a las determinaciones exigidas por la Resolución No. 1569 del 7 de septiembre del 2020. En dicha postulación, se solicitó:

- Información general del restaurante
- Plano arquitectónico de la distribución de los componentes
- Mobiliario del restaurante
- Protocolo de bioseguridad ajustado a las normas de Ley para la puesta en marcha.

Posteriormente, todos los establecimientos de comercio interesados en ser parte del Plan Piloto de Bares en el Distrito de Barranquilla, registraron su protocolo de bioseguridad ante la Alcaldía Distrital, a través del link de registro único de protocolos de bioseguridad, en la página web de la Alcaldía: <https://www.barranquilla.gov.co/salud/coronavirus/registro-de-protocolo-de-bioseguridad>.

Que, en virtud de lo anterior se postularon ciento dos (102) establecimientos, de los cuales se eligieron treinta (30) establecimientos cuya verificación estuvo a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, quien realizó visitas de manera presencial a cada uno de los establecimientos de comercio, para validar el modelo de operación con protocolos de bioseguridad y tener certeza acerca del buen funcionamiento durante su aplicación.

Que en atención a las anteriores consideraciones el Secretario de Desarrollo Económico del Distrito de Barranquilla

#### RESUELVE:

**Artículo 1º: Segunda fase plan piloto de bares:** Continuar con la segunda fase de la implementación del plan piloto para la reactivación económica de bares de la ciudad de Barranquilla, y ampliación de medidas para el sector gastronómico

La segunda fase del piloto de bares del Distrito de Barranquilla se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Continúan autorizados los treinta (30) establecimientos de comercio seleccionados en la primera fase mediante Resolución 08 del 01 de octubre de 2020.
2. Se incluirán, gradualmente, aquellos establecimientos de comercio que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico autorice en la plataforma de la Alcaldía de Barranquilla por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
3. Los establecimientos de comercio autorizados deberán acatar las instrucciones que adopten o expida el gobierno nacional y la administración distrital para evitar la propagación del COVID-19.

**Artículo 2º: Reglamentación.** Los establecimientos que hacen parte del Plan Piloto para Bares y aquellos restaurantes autorizados, deberán acatar las siguientes medidas para su funcionamiento:

- **Horario de Funcionamiento:** en los establecimientos participantes se permitirá funcionamiento hasta 1:00 (am) de la madrugada, sin perjuicio de la comercialización de sus productos mediante plataformas de comercio electrónico.
- **Atención al Público:** Se permite la atención a público hasta ocho (8) personas por mesa, tanto en a terraza como al interior de los establecimientos, sean Bares o restaurantes.
- **Atención al público para mayores de edad y privilegiará la reserva previa:** La alcaldía recomienda privilegiar la reserva previa para evitar aglomeraciones. Sólo se permite la atención a público en bares para mayores de edad y a las personas mayores de 70 años se les recomienda quedarse en casa.
- **Consumo de licor:** El expendio y consumo de licor queda permitido solamente en restaurantes y bares que cuenten con la debida autorización de sus protocolos de bioseguridad por el Distrito de Barranquilla.
- **Condiciones generales de atención y funcionamiento bares:** Los establecimientos comerciales del Sector de bares y restaurantes, que tengan autorizados sus protocolos de bioseguridad deberán garantizar el cumplimiento de las siguientes medidas:
  - Medidas de bioseguridad contempladas las Resoluciones 666, 1050 y 1569 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
  - Medidas señaladas en Resolución No. 08 del 01 de octubre de 2020, expedida por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.
  - Garantizar la circulación natural del aire
  - Usar marcas en piso para recalcar el distanciamiento de los 2 metros de distancia.
  - Prohibir el uso de cualquier tipo de decoración para ocasiones especiales.
  - Habilitar en lo posible, una puerta de ingreso y otra de salida.
  - Cambiar o lavar con regularidad las esponjas para el lavado del menaje
  - Limpiar con frecuencia los llamadores o avisadores de pedidos.
  - Evitar la disposición de alimentos y productos en barras o en la modalidad de auto-servicio, tanto para clientes como para empleados.

- Los elementos de servicio deben estar empacados de forma individual.
- Servir platos y vasos de forma individual
- Preferir la realización de reservar, con el fin de conocer el aforo.
- Desinfectar las botellas de licor, antes de ser entregadas a los clientes y colocar a disposición los elementos necesarios para su consumo individual, tales como vasos, copas, hielo, hielera, servilletas.
- Anotar el pedido del cliente y trasladarlo por escrito al personal de despacho en barra o en cocina de modo que se minimice el contacto por comunicación verbal
- Garantizar la protección permanente de los alimentos y bebidas, hasta la entrega al cliente, con el uso de películas plásticas, papel de aluminio, tapas Etc, de manera que se evite la exposición al ambiente, durante su despacho, transporte y recepción.
- No realizar prácticas de degustaciones de alimentos y bebidas en el establecimiento
- Prohibir el uso de sellos en la piel de los clientes, en el caso de utilizar manillas, estas debe ser de un solo uso.
- Prohibir bailar en el establecimiento, utilizar esos espacios para la adecuación de mesas.
- Retirar de las mesas elementos como: Sal, salsas, azúcar, servilletas entre otros. (Estos elementos deben ser dispuestos una vez los clientes estén ubicados y serán retirados al final del servicio)
- Informar a los usuarios el aforo máximo permitido.
- Informar a los usuarios que el incumplimiento del protocolo de bioseguridad dará lugar al retiro del establecimiento.
- Prohibir el lanzamiento de papeletas, confeti, espumas, agua u otros elementos o sustancias que puedan convertirse en foco de contagio.
- Prohibir compartir elementos como micrófonos.
- Utilizar mesas al aire libre, preferiblemente.
- No emplear la modalidad de preparación de alimentos y bebidas en zonas diferentes a la cocina y barra.
- Prohibir la comida en servicio buffet, barra de ensaladas o bebidas.
- Capacitar de manera permanente al personal.
- Establecer una estrategia para manejo de venta y consumo responsable de alcohol, que involucre el personal, que labora en el establecimiento y sea divulgado a los usuarios a través de los medios y canales que disponga el lugar.
- Incluir en el plan de contingencia las medidas concretas que el establecimiento va a adoptar para controlar el contagio por Covid-19
- Continuar con el registro de clientes, proveedores etc (fecha, nombre, documento, dirección, teléfono)
- No se permite baile, Las zonas de baile pueden usarse para instalar mesas.

**Parágrafo 1º:** Las disposiciones previstas en la presente Resolución se aplicarán en consonancia las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional a través de Decreto No.

1168 de 2020 y las medidas tomadas por el Distrito de Barranquilla a través de Decreto No. 0732 de 2020, en el marco del Plan de Reactivación de la economía local "Barranquilla Abre Segura", aplicadas a partir del 1° de septiembre de 2020.

**Artículo 3°. Sanciones:** Quienes incumplan los protocolos de bioseguridad y las medidas sanitarias establecidas en la presente resolución serán sancionados con Multa General Tipo 4 y la suspensión temporal de la actividad, por incumplir las normas o disposiciones de seguridad o sanidad para el desarrollo de la actividad económica de acuerdo con su objeto social, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1801 de 2016. En los términos del artículo 196 de la Ley 1801 de 2016, la reiteración de este comportamiento contrario a la convivencia dará lugar a un cierre de tres (3) meses. En caso de posterior reincidencia en un mismo año, se impondrá la suspensión definitiva sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

Artículo 4°. Concordancia. Las disposiciones previstas en la presente resolución se aplicarán y ejecutarán en concordancia con las disposiciones expedidas para tal fin por las autoridades del orden nacional y distrital. En todo caso, en el evento en que las mismas sean contrarias a las disposiciones generales de orden público distritales se aplicaran preferentemente lo establecido en la presente resolución.

**Artículo 5°. Vigencia y derogatorias:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los nueve (9) día del mes de octubre de 2020.

**RICARDO PLATA SARABIA**

Secretario Distrital de Desarrollo Económico





# Página en blanco





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

---

*Soy* **BARRANQUILLA**